



---

RESOLUCIÓN No. 3020 - - - - DE 2016

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 309º y 401º y subsiguientes la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 401º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para *“producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes”* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, numeral 2º artículo 309º, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ordenanza 007E de 2.013 se relacionan las especies tributarias definiendo en su artículo 135º **“Especies Tributarias”** como *los ingresos causados por la expedición de documentos o por actos y trámites ante la administración departamental, gravados con estampillas de creación legal y regulada por ordenanza. Son especies tributarias departamentales las Estampillas Pro-desarrollo Departamental. (Ley 03 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986); Pro electrificación rural (Ley 23 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986, Ordenanza 026 de 1996); Pro-desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995, Ordenanza 026 de 1996); y Estampilla Pro-cultura (Artículo 38 de la Ley 397 de 1997)*

Que el artículo 401º de la Ordenanza 007E de 2.013 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *“Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”*

Que el día 13 de Septiembre de 2.016, el Señor **CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.798.890, actuando como representante legal de ARIOS INGENIERIA S.A.S identificado con Nit. 900.411-640-2, eleva solicitud mediante radicado interno de la Gobernación de Arauca Nro. 2016040019896-1 en los siguientes términos:

*De manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar amablemente la anulación y devolución de los recaudos cancelados por concepto de pago de estampillas con comprobante de ingreso N°. 2016-25377 y 2016-25378 de la orden de servicio N° 286 de 2016, la cual fue hecha a nombre de persona jurídica actualmente ARIOS INGENIERIA S.A.S identificado con Nit. 900.411-640-*

**“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”**



RESOLUCIÓN No. 3020- - - - DE 2016

**“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”**

2, y a su representante legal el señor CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.798.890 de Floridablanca. Error generado por la entidad contratante al momento de redactarlo, motivo por el cual fue rectificado quedando así; Orden de Servicio No. 286 de 2016 a nombre de CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS identificado con C.C 1.095.798.890 de Floridablanca.

Que mediante Nota Interna Nro. 2145 de Fecha 13 de Octubre 2016 suscrita por el Profesional Universitario del Área de Rentas y dirigida a la Secretaria de Hacienda Departamental señala que:

*Con el señor CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.798.890, solicito devolución por concepto de pago de estampillas, documento radicado con numero 2016040019896-1 y fechado el dia 29 de agosto de 2016 en donde señala:*

*“De manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar amablemente la anulación y devolución de los recaudos cancelados por concepto de pago de estampillas con comprobante de ingreso N° 2016-25377 y 2016-25378 de la orden de servicio N° 286 de 2016, la cual fue hecha a nombre de persona jurídica actualmente ARIOS INGENIERIA S.A.S identificado con Nit. 900.411-640-2, y a su representante legal el señor CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.798.890 de Floridablanca.*

*De esta forma se tiene en cuenta que una vez consultado el SISTEMA DE GESTION FINANCIERA DE LA GOBERNACION DE ARAUCA, el solicitante, CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS, una vez la entidad hizo la corrección de la orden de servicio 286 de 2016, es decir el cambio del titular, pago la estampilla pro- desarrollo fronterizo por valor de \$ 11.500 y la estampilla pro adulto mayor por valor de \$ 3.000 pesos por concepto de certificación F-286, según comprobante de ingreso 2016-25681, igualmente pago la estampilla pro desarrollo departamental por valor de \$ 17.000 pesos, por concepto de contrato F-286, según comprobante de ingresos N° 2016-25682.*

*De ésta forma, los pagos realizados como representante legal de ARIOS INGENIERIA S.A.S, se configuran como pago de lo no debido, ya que no existe dicha obligación para esta empresa, en el desarrollo del contrato 286 de 2016 celebrado con ENELAR.*

Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución en vista a que la solicitud ha sido elevada a este Despacho dentro del término establecido para tal efecto, aunado a este precepto se evidencia que se efectuó de lo no debido por el al CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.798.890, por lo anterior es viable la devolución del contribuyente por valor de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 48.500.00)

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente procedimiento bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales

**“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”**

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 3020 - - - DE 2016

**“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y en consecuencia Ordenar la devolución de las sumas de dinero pagadas como consta en los comprobantes N° 2016-25378 y 2016-25377 del 06 de Julio de 2016 por concepto de estampillas, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 48.500.00).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al contribuyente, señor *CRISTHIAN ALEXANDER ARDILA RIOS* identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.798.890, representante legal de ARIOS INGENIERIA S.A.S identificado con Nit. 900.411-640-2, con el fin que éste solicite formalmente y por escrito el pago de la devolución aquí ordenada.

**Parágrafo Primero:** En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO:** Contra este acto administrativo proceden el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Arauca, a los... 20 OCT 2016...

  
Dato 910 de 2016.  
**MANUEL CALDERON SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

**Revisó:** Jorge A. Gomez R. - Profesional Universitario de apoyo SHD

**Proyectó:** Katherine Andrea Hernández - Pasante Universitaria 

**“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”**

Página 3 de 3